

Constancia Girardota, 30 de marzo de 2022.

Hago constar que la presente acción de tutela ingreso el día 18 de marzo de 2022 desde el correo tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co, la cual fue reenviada al correo j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co perteneciente al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Girardota, con el fin de que la misma fuera sometida a reparto.

Posteriormente se recibió el acuse de recibido por parte del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Girardota, ante el cual equivocadamente se procedió a radicar la tutela en este despacho y se le imprimió el trámite de admisión y notificación.

Revisada la contestación allegada por parte de la accionada COLPENSIONES, esta manifiesta que en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Girardota bajo el Rad. 2022-00051 se encuentra en trámite una tutela en iguales condiciones y solicita verificar si la misma corresponde a un error de duplicidad en la asignación del reparto o si por el contrario obedece a una temeridad.

De la revisión del reparto se logró evidenciar que la presente acción de tutela le correspondió por reparto al juzgado de familia de Girardota.

Sírvase proveer

Maritza Cañas V

Maritza Cañas Vallejo
Escribiente I

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL CON CONOCIMIENTO EN PROCESOS LABORALES DEL
CIRCUITO DE GIRARDOTA

Girardota, Antioquia, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Radicado:	05308-31-03-001-2022-00058-00
Proceso:	tutela

Accionante:	JOSE IGNACIO MONSALVE ZAPATA
Accionado:	COLPENSIONES
Auto Interlocutorio:	

Vista la constancia que antecede y verificada la información dentro de los libros de reparto, así como el correo electrónico, se dispone cesar el trámite dentro de la presente acción, toda vez que la acción de tutela le correspondió por reparto al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Girardota, donde se le está dando el respectivo trámite.

De conformidad con lo anterior se ordena el archivo del trámite aquí adelantado previo a la notificación a las partes de lo aquí decidido.

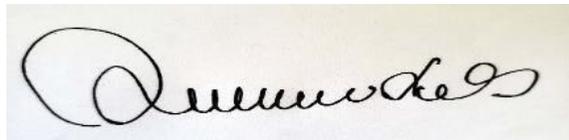
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL CON CONOCIMIENTO EN PROCESOS LABORALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOTA,**

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR la presente acción de tutela interpuesta por el señor JOSE IGNACIO MONSALVE ZAPATA a través de apoderada judicial en contra de COLPENSIONES, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MILENA SABOGAL OSPINA
JUEZA**

Firma escaneada conforme el art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho